



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 20001-4003-005-2019-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: CARMELO FRAGOZO ALVERNIA
PROVIDENCIA: TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL

ASUNTO A TRATAR:

Se pronuncia el despacho sobre la solicitud de terminación de proceso por pago, presentada por el doctor HUBER ARLEY SANTANA, en su calidad de apoderado de la entidad demandante.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente se evidencia que el doctor HUBER ARLEY SANTANA ostenta la facultad para recibir¹, razón por la que tiene plena disposición del derecho en litigio; por otro lado, se verifica que no se encuentra inscrita solicitud de embargo de remanente proveniente de otro juzgado, por lo que la petición encuadra dentro de los presupuestos establecidos en la norma mencionada.

El apoderado, a su vez, renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, solicitud sobre la cual el Despacho no tiene reparo alguno, por lo que accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales, se ordena su devolución al demandado.

CUARTO: Acceder a la solicitud de renuncia de términos, tal como se expuso.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Folio 0013.

Firmado Por:

**JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf1e9575e79cd3ceae481eac604d9edc0f1a4a3cb8d178c9a450f4ae985d0db**

Documento generado en 20/08/2020 11:03:42 a.m.